



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 503 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 27 NOV. 2020

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 590 - 2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 16/11/2020, el Memorandum N° 1939-2020-GRAP/06/GG de fecha 09/11/2020, el Informe N° 725-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 06/11/2020, Informe Legal N° 073-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 04/11/2020, Informe N° 223-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 02/11/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, además en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: **Construcción.- Proyectos de inversión pública**, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, según el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30/06/2020, mediante el cual se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fecha 30/06/2020 sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones**; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 04/02/2010, se **APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto** denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**"; con un Presupuesto total de S/. 4'526.386,92, cuya Modalidad de Ejecución es por Administración Directa en un periodo de 08 meses.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 14/01/2010, se APRUEBA la continuidad de la ejecución física y financiera del Proyecto de inversión pública PPI denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**"; con número SNIP 79267, para el año fiscal 2010, por la Suma de S/. 937,932.93 Nuevo Soles;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/GG, de fecha 25/05/2018, se APRUEBA el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma ascendiente a S/. 7'564,269.52 soles para la continuidad de la ejecución física y financiera del Proyecto de inversión pública PPI denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**";

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09/09/2019, SE APRUEBA la Modificación N° 02 (deductivo de obra) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**", por un monto adicional de S/. 66,028,50 soles.

Que, mediante el Informe N° 030-2020/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/D.T.A, de fecha 11/03/2020, el Ing. Diomedes Tambranco Ancco - Residente de Obra, remite estado situacional de obra de expediente técnico proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**";

Que, mediante el Informe N° 053-2020-GR-APURÍMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 01/07/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 OBSERVA en vista que no cuenta con el contenido mínimo y por falta de sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recomendando que se deberá reformular el Expediente Técnico por (mayores metrados y partidas nuevas) como sustento para la ampliación de presupuesto que requiere el Proyecto en mención;

Que, en fecha 30/07/2020 mediante el Informe N° 012-2020/GRA/GRI/SOBRAS-13.01/ELECTRICISTA-DSCH, David Jacinto Sánchez Chauca, Especialista de Instalaciones eléctricas de la Sub Gerencia de Obras, eleva el Expediente Técnico Modificado N° 03 con la implementación de observaciones realizadas por el Coordinador de Obras; el mismo que contiene el sustento técnico, conforme lo requerido; señalando entre otros lo siguiente:



**12.1. Justificación técnica**

**12.1.1. Costo directo.**

**12.1.1.1. Adicional por partidas nuevas.**

Estas partidas son generadas en función a los siguientes antecedentes, donde la red eléctrica instalada como parte del componente eléctrico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC", y esta infraestructura eléctrica tuvo su propio expediente técnico aprobado por la Empresa Electro Sur Este S.A.A. con denominación "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 22.9 KV. PARA EL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA" mediante la resolución RA-007-2013, el cual fue ejecutado y puesta de servicio el 25/05/2019, sin embargo, a la fecha esta infraestructura eléctrica no está en función e incluso el grupo electrógeno que tenía que servir como de emergencia tampoco está en función, en tanto se verificó esta infraestructura eléctrica y razón a ello se debe de tomar las siguientes medidas:

- Mejoramiento de las puestas a tierra en la Red Primaria y Subestación las cuales deben estar por debajo de 10 Ω., esto cuanto hay fallas pueda disipar la energía hacia la tierra
- Respecto al transformador trifásico de 22.9/0.400-0.230 KV, 100KVA se debe de cambiar con un transformador trifásico seco en pedestal de 22.9/0.220 KV. de 75 KVA, esto porque el Grupo Electrónico es de nivel de tensión es de 75 KVA, 220 voltios y también se instalará dentro de una caceta.
- El Grupo Electrónico se debe realizar el mantenimiento para su funcionamiento porque el grupo no está funcionando.
- El tablero de transferencia manual se debe cambiar con un tablero de transferencia automática, esto con la finalidad de tener el mejor control respecto a la alimentación de energía eléctrica ya sea de la Empresa Eléctrica o del Grupo Electrónico.
- Luego de realizar las correcciones en la Red Primaria y la Subestación tipo caceta para su energizar se debe coordinar con el área comercial de la Empresa Concesionaria de Electro Sur Este S.A.A.
- También se debe de capacitar por el especialista a la persona encargada para su operación o a lo mejor se debe contratar a un técnico con conocimiento en centrales eléctricas.

Antecedentes que sirvieron para el planteamiento de las siguientes **PARTIDAS NUEVAS PARA PONER EN FUNCIÓN DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y EN MOMENTOS DE EMERGENCIA POR EL GRUPO ELECTRÓGENO.**

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
<b>01</b>	<b>RED PRIMARIA</b>		
<b>01.01</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIALES</b>		
<b>01.01.01</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCION</b>		
01.01.01.01	TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO DE 75 KVA, 3Ø, 22.9/0.23 KV, 60 HZ, 4000 msnm.	eg	1.00
01.01.01.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 400A. 3Ø-6Ø Hz, 4000 msnm.	eg	1.00
01.01.01.03	CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO SECO ENCAPSULADO	eg	1.00
<b>01.02</b>	<b>MONTAJE ELECTROMECHANICO</b>		
<b>01.02.01</b>	<b>MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS</b>		
01.02.01.01	RETIRO DEL TRANSFORMADOR AVERIADO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA MANUAL DE LA CACETA Y TRASLADO AL ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	und	1.00
01.02.01.02	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (Ancho =250mm, Largo = 600mm y Altura = 1800mm)	m3	0.27
01.02.01.03	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TRANSFORMADOR (Ancho = 0.8, Largo =1.5 y Altura = 0.70)	m3	0.84
01.02.01.04	MONTAJE DE TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO SOBRE PLATAFORMA + CONEXIONADOS	und	1.00
01.02.01.05	MONTAJE E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, INCLUYE CONEXIONADO	und	1.00
01.02.01.06	MONTAJE DE CELDA DE PROTECCION DEL TRANSFORMADOR	und	1.00
01.02.01.07	MEJORAMIENTO DE PUESTA A TIERRA	jgo	3.00
01.02.01.08	SERVICIO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO DE 75 KVA, CAPACITACION DE OPERACION, CONEXION AL TTA Y PUESTA EN SERVICIO A LA CARGA	glb	1.00
01.02.01.09	REPOSICION DE ENERGIA ELECTRICA Y PRUEBAS ELECTRICAS	LOC	1.00
<b>01.02.02</b>	<b>TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS</b>		
01.02.02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL ALMACEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC A OBRA	glb	1.00

Por lo cual el monto solicitado por causa de las partidas nuevas asciende a **S/. 84 616.28 (OCHENTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIESISEIS CON 28/100 NUEVOS SOLES).**

**12.1.2. Costo indirecto**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

### 12.1.2.1. Gastos Generales

Se realiza el siguiente desglose de personal mínimo en obra para poner en funcionamiento de la energía eléctrica en el centro de salud de Antabamba.

RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO - GASTOS GENERALES		
<b>FTE.FTO</b>	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>UNIDAD GEST.</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
<b>PROYECTO:</b>	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS DE OBRA PARA LA OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA	
<b>OBRA:</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC"	
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GENERALES
26.23.34	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	9,677.07
26.23.35	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	645.50
26.23.36	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	15.00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>10,337.57</b>

Por lo cual el monto solicitado por causa de gastos generales asciende a S/ 10,337.57 (DIEZ MIL TRESIENTOS TRENTISIETE CON 57/100 NUEVOS SOLES).

### 11.2.2.2 Gastos de supervisión

Se realiza el siguiente desglose de personal mínimo en obra para el cumplimiento de la ejecución técnica durante el montaje y puesta en operación.

RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO - GASTOS GENERALES		
<b>FTE.FTO</b>	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>UNIDAD GEST.</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
<b>PROYECTO:</b>	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS DE OBRA PARA LA OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA	
<b>OBRA:</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC"	
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GENERALES
26.81.41	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	6,027.33
26.81.42	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	321.00
26.23.36	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>6,348.33</b>

Por lo cual el monto solicitado por causa de gastos de supervisión asciende a S/ 6,348.33 (SEIS MIL TRESIENTOS CUARENTA OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES).

### 11.2.3 Registro del cuaderno de obra

Las fallas en el transformador y grupo electrógeno se han generado después de que ha realizado las pruebas y puesta en servicio con la participación de la Empresa Concesionaria de Electro Sur Este S.A.A. previo la suscripción del Acta de Conformidad de Obra, sin embargo anteriores a ello se han realizado las actividades de mantenimiento del Grupo Electrógeno, modificación del nivel de tensión de 380 a 220 voltios y otras correcciones las cuales se detallan en los **Asiento N° 198 del 06/10/2018 y Asiento N° 200 entre el 15 al 20 de octubre de 2018, las cuales no se adjuntan porque son ilegibles, este extracto se obtiene de la pre liquidación de obra Tomo III.**

### 11.2.4 Se concluye la siguiente estructura de presupuesto modificado N° 03

Por lo expuesto se solicita que es necesario que se apruebe bajo resolución la siguiente modificación.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



503

ITEM	DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C=A+B)	MONTO SOLICITADO (D=C-A)
1	COSTO DIRECTO	5,278,068.25	67,930.38
2	GASTOS GENERALES	392,800.03	10,337.57
3	GASTOS DE SUPERVISION	121,730.84	6,348.33
4	EXPEDIENTE TECNICO	75,931.46	
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	
6	CAPACITACION	33,021.00	
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	16,962.04	
TOTAL		S/7,582,867.30	S/84,616.28

De este cuadro se manifiesta el monto solicitado en este expediente técnico modificado N° 03 monto que asciende a S/. 84,616.28 (OCHENTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 28/100 NUEVOS SOLES).

(...)

### 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 9.1 CONCLUSIONES

- Se concluye que el monto solicitado por la ejecución de PARTIDAS NUEVAS – POR CAMBIO POR TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO SECO ENCAPSULADO, TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO Y MEJORAMIENTO DE LAS PUESTAS A TIERRA asciende a S /. 84,616.28 (Ochenticuatro mil seiscientos dieciséis con 28/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado es para poner en función la Red Eléctrica alimentada por parte de la Empresa Eléctrica y el funcionamiento del grupo electrógeno porque estos equipos a la fecha están inoperativos.
- En virtud de lo expuesto en los ítems anteriores el componente eléctrico fue ejecutado y puesto en funcionamiento así mismo el Grupo Electrónico sin embargo presento averías en un corto periodo de operación, por tanto, **SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA DEL COMPONENTE ELECTRICO (CAMBIO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO, TABLERO MANUAL Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO)**, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	PRESUPUESTO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
S/4,526,386.92	S/7,564,269.52	S/7,498,241.02	S/7,582,857.30	S/84,616.28

#### 9.2 RECOMENDACIONES

- Así mismo aprobar el presupuesto adicional al presupuesto del componente eléctrico el cual se encuentra aprobado en el expediente principal del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC", y sea aprobada mediante una resolución incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.
- Se adjunta al presente informe los siguientes documentos anexos.

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C=A+B)	MONTO SOLICITADO (D=C-A)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5210137.87	5,278,068.25	67,930.38
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382462.46	392,800.03	10,337.57
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115382.51	121,730.84	6,348.33
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	75,931.46	75931.46	75,931.46	
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1664343.68	1,664,343.68	
6	CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33021	33,021.00	
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16962.04	16,962.04	
TOTAL		S/4,526,386.92	S/7,564,269.52	S/7,498,241.02	S/7,582,857.30	S/84,616.28





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, conforme se tiene del contenido del expediente técnico, se aprecia en el rubro 14. PRESUPUESTO, 14.1 PARTIDAS NUEVAS (ADICIONALES DE OBRA N°03), el mismo que detalla el cuadro del presupuesto 1101009, sub presupuesto 003, siendo de la siguiente manera:

### Presupuesto

Presupuesto 1101009 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA - MICRO RED  
 Subpresupuesto 003 ANTABAMBA - DIRESA APURIMAC  
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Costo al 30/06/2020  
 Lugar APURIMAC - ANTABAMBA - ANTABAMBA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	RED PRIMARIA				67,305.38
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES				51,111.63
01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION				51,111.63
01.01.01.01	TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO DE 75 KVA, 3Ø, 22.910.23 KV, 60 HZ, eq	eq	1.00	26,342.31	26,342.31
01.01.01.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 400A. 3Ø 60 Hz, 4000 msnm. eq	eq	1.00	20,269.32	20,269.32
01.01.01.03	CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO SECO ENCAPSULADO eq	eq	1.00	4,500.00	4,500.00
01.02	MONTAJE ELECTROMECHANICO				16,193.75
01.02.01	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS				15,229.16
01.02.01.01	RETIRO DEL TRANSFORMADOR AVERIADO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA MANUAL DE LA CACETA Y TRASLADO AL ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC und	und	1.00	823.81	823.81
01.02.01.02	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (Ancho =250mm, Largo = 600mm y Altura = 1800mm) m3	m3	0.27	543.70	146.80
01.02.01.03	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TRANSFORMADOR (Ancho = 0.8, Largo =1.5 y Altura = 0.70) m3	m3	0.84	351.86	295.56
01.02.01.04	MONTAJE DE TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO SOBRE PLATAFORMA + CONEXIONADOS und	und	1.00	2,553.80	2,553.80
01.02.01.05	MONTAJE E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, INCLUYE CONEXIONADO und	und	1.00	895.23	895.23
01.02.01.06	MONTAJE DE CELDA DE PROTECCION DEL TRANSFORMADOR und	und	1.00	252.92	252.92
01.02.01.07	MEJORAMIENTO DE PUESTA A TIERRA jgo	jgo	3.00	617.04	1,851.12
01.02.01.08	SERVICIO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO DE 75 KVA, CAPACITACION DE OPERACION, CONEXION AL TTA Y PUESTA EN SERVICIO A LA CARGA glb	glb	1.00	7,670.00	7,670.00
01.02.01.09	REPOSICION DE ENERGIA ELECTRICA Y PRUEBAS ELECTRICAS LOC	LOC	1.00	739.92	739.92
01.02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS				964.59
01.02.02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL ALMACEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC A OBRA glb	glb	1.00	964.59	964.59
	<b>Costo Directo</b>				<b>67,305.38</b>

SON: SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO Y 38/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante el Informe N° 087-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 24/09/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 señala que el Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 se tiene **CONFORME** y cuenta con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema Remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, DE LA Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; señalando entre otros lo siguiente:

### RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO 01, MODIFICADO 02 Y MODIFICADO 03.

A fin de entender las modificatorias del presente expediente técnico, se detalla en el siguiente cuadro

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (A)	MONTO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 SOLICITADA (B)	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 ACTUALIZADO (C =A+B)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5,210,137.87	67,930.38	5,278,068.25
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382,462.46	10,337.57	392,800.03
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115,382.51	6,348.33	121,730.84
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	75,931.46	75,931.46		75,931.46

Página 6 de 9





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



503

5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68		1,664,343.68
6	CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33,021.00		33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16,962.04		16,962.04
<b>TOTAL SI.</b>		<b>4,526,386.92</b>	<b>7,564,269.52</b>	<b>7,489,241.02</b>	<b>84,616.28</b>	<b>7,582,857.30</b>

Que, en fecha 25/09/2020, mediante Informe N° 1906-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, señala que de la revisión del expediente técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"**, se tiene que dicho documento se encuentra conforme por el coordinador de Obras por Administración directa por el Coordinador de Obras;

Que, con el Informe N° 012-2020-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MAGQ, de fecha 13/10/2020, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana, Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, previo análisis del Expediente Técnico y los sustentos necesarios, Da el Visto Bueno FAVORABLE por un presupuesto de S/ 84,616.28 para la continuación del Proyecto de Inversión.

Que, mediante el Informe N° 947-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 14/10/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2064566, considerando un presupuesto adicional de S/. 84,616.28 soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 7'582,857.30 soles;

Que, en fecha 02/11/2020, mediante el Informe N° 223-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC", con Código Unificado N° 2064566;**

Que, con fecha 04/11/2020, mediante el Informe Legal N° 073-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 7321, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2064566, por los causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, Directiva "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en fecha 06/11/2020, la Gerencia Regional de Infraestructuras, emite el Informe N° 725-2020/GRI-13, dirigido a la Gerencia General Regional indicando que, de acuerdo a la revisión realizada al expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución (Ampliación Presupuestal N°03) del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2064566, este no cambia la concepción técnica respecto al expediente técnico inicial (...); así mismo señala que: se ha efectuado el registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 03;

Que, en fecha 09/11/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1939-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2064566; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio;

Que, en fecha 16/11/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 590-2020-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 en Fase de Ejecución del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

**MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**, con Código Unificado N° 2064566, con un Presupuesto Adicional de S/. 84,616.28 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 7'582,857.30 soles;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**", con Código Unificado N° 2064566, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Profesional Especializado del Área de Supervisión, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**", con Código Unificado N° 2064566, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud del pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**", con Código Unificado N° 2064566

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 590-2020-GRAP/08/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, en Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC**", con Código Unificado N° 2064566, con un presupuesto adicional de S/. 84,616.28 (**Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 28/100 soles**); siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 7'582,857.30 (**Siete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 30/100 soles**); sustento técnico que se encuentra contenido en un archivador con 212 folios más 01 CD; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

503



ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (A)	MONTO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 SOLICITADA (B)	MONTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 ACTUALIZADO (C=A+B)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5,210,137.87	67,930.38	5,278,068.25
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382,462.46	10,337.57	392,800.03
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115,382.51	6,348.33	121,730.84
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	75,931.46	75,931.46		75,931.46
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68		1,664,343.68
6	CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33,021.00		33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16,962.04		16,962.04
<b>TOTAL S/.</b>		<b>4,526,386.92</b>	<b>7,564,269.52</b>	<b>7,489,241.02</b>	<b>84,616.28</b>	<b>7,582,857.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB/JGG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG

